



**Acuerdo que contiene las
disposiciones, criterios e
indicadores para la realización
del proceso de promoción a
cargos con función directiva o
de supervisión en educación
media superior**

Ciclo escolar 2022-2023



La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en lo sucesivo Unidad del Sistema con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción V, 9, 12, 13, 14, fracciones IV, V, VI, VII, X, XIII, XV y XVI, 19, 20, 21, 22, 24 y 59 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y los capítulos IV y V, del Manual de Organización de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en cumplimiento de sus atribuciones, emite el siguiente:

Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023

Capítulo I

Disposiciones generales

Objeto del Acuerdo

Artículo 1o. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se desarrollará el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como las demás disposiciones aplicables.

Ámbito de aplicación y obligatoriedad

Artículo 2. Las disposiciones de este Acuerdo son de orden público, interés social, de observancia general en toda la República y obligatorias para las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados en materia del tipo de educación media superior, en el ámbito de su competencia.

Los servicios de educación media superior que, en su caso, impartan los ayuntamientos se sujetarán a lo dispuesto en el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables, siendo obligación de las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados coordinarse con ellos, para tales fines.



PROMOCIÓN

La Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública coadyuvará con la Unidad del Sistema para el cumplimiento del presente Acuerdo, en el ámbito de su competencia y atribuciones.

Interés superior de adolescentes y jóvenes

Artículo 3. En la aplicación del presente Acuerdo y los instrumentos normativos que deriven de éste, se priorizará el interés superior de los adolescentes y jóvenes de recibir una educación conforme a los principios, fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Principios

Artículo 4. En la aplicación y vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo se deberán observar los principios de legalidad, certeza, equidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad, atendiendo a las diferencias regionales, además de las necesidades del entorno del servicio educativo.

Las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados guiarán su actuación para revalorizar al magisterio, lo que implica priorizar su labor para el logro de metas y objetivos centrados en el aprendizaje de los educandos, además de reconocer su experiencia, así como su vinculación y compromiso con la comunidad y el entorno donde labora.

De igual forma, contribuirán a garantizar la prestación del servicio educativo a los adolescentes y jóvenes, de manera especial a aquellos que se encuentren en zonas de marginación, pobreza y descomposición social.

Interpretación del Acuerdo

Artículo 5. La interpretación del presente Acuerdo y la atención de las circunstancias no previstas corresponden a la Unidad del Sistema en términos de las disposiciones aplicables. En todo caso, esta facultad será ejercida tomando en cuenta los contextos regionales y locales, así como las necesidades del servicio educativo para garantizar su prestación.

Las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados podrán solicitar a la Unidad del Sistema, la interpretación de las disposiciones contenidas en este Acuerdo para la aplicación que corresponda, conforme al párrafo anterior.



Promoción a funciones directivas o de supervisión

Artículo 6. La promoción a funciones directivas o de supervisión es un movimiento vertical, que consiste en el ascenso a un cargo de mayor responsabilidad, acceso a otro nivel de ingresos y cambio de función. Se dará conforme a lo dispuesto en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y regulado en el presente Acuerdo.

Quienes participen en algún proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión distinto a lo establecido en las disposiciones del párrafo anterior, autoricen, validen o efectúen algún pago o contraprestación u obtengan algún beneficio, incurrirán en responsabilidad y se sujetarán a los procedimientos que establece la normatividad correspondiente.

Las maestras o maestros que sean objeto de promoción a funciones directivas o de supervisión derivada de un proceso distinto a las disposiciones señaladas, no recibirán remuneración alguna, ni serán objeto de ningún tipo de regularización.

Protección de datos personales

Artículo 7. La información que se reciba y se genere por la aplicación del presente Acuerdo, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados, base de datos y recomendaciones individuales que deriven del proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

Se considerará reservada la información derivada del sistema de apreciación de conocimientos de la función y elementos normativos. La persona que difunda sin autorización datos tales como los reactivos utilizados en los instrumentos de medición y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.



PROMOCIÓN

Capítulo II

De las maestras y maestros participantes en el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión en educación media superior

De las maestras y los maestros participantes

Artículo 8. Toda maestra o maestro que lo decida voluntariamente, podrá participar en el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, de conformidad con este Acuerdo, en apego a las convocatorias que para tal efecto emitan las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados y el cumplimiento de los requisitos dispuestos para tal fin.

Al participar en el referido proceso gozarán de los derechos reconocidos y asumirán las obligaciones que se establezcan en las disposiciones que le son aplicables.

Requisitos para participar

Artículo 9. Las maestras o maestros que decidan participar en el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Contar con nombramiento definitivo en plaza docente o técnico docente frente a grupo de jornada o por hora-semana-mes, de conformidad con el mínimo de horas establecido para cada subsistema de educación media superior, de acuerdo con su contexto y características;
- II. Estar activo en la función que corresponde a su categoría o cargo que ocupa al momento de realizar su registro y durante todo el ciclo escolar 2021-2022;
- III. Contar con cédula profesional de licenciatura y en el caso de los subsistemas de sostenimiento federal, presentar cédula federal;
- IV. Contar con experiencia mínima de cuatro años en la función docente o técnico docente frente a grupo con nombramiento definitivo al participar en el proceso de promoción al cargo inmediato superior;
- V. Contar con experiencia mínima de 4 años en gestión directiva o de supervisión con nombramiento definitivo en plaza docente o técnico docente frente a grupo, al participar en el proceso de promoción al cargo inmediato superior, de acuerdo a la estructura ocupacional del subsistema;



- VI. No contar con nota desfavorable fundada y motivada en su expediente;
- VII. Acreditar el curso de habilidades para cargos directivos o de supervisión en educación media superior. La Unidad del Sistema comunicará los mecanismos para que las maestras y maestros participantes tengan la oportunidad de acreditarlo. El curso será autoadministrable y se llevará a cabo en línea para realizarse desde cualquier dispositivo electrónico con conexión a internet, además se desarrollará mediante videos, audios, lecturas y ejercicios para promover el análisis y reflexión del participante, sobre las habilidades directivas o de supervisión requeridas en la nueva escuela mexicana, y
- VIII. Si cuenta con dos o más plazas en el subsistema o en otro, o en su caso, ante otra autoridad federal, estatal o municipal, cumplir con las reglas de compatibilidad que emita la Unidad del Sistema antes y durante su participación en el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión como al promoverse.

En caso de que la maestra o maestro participante no cumpla con los requisitos señalados en este artículo, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, las autoridades de educación media superior o los organismos descentralizados tendrán la facultad de dejar sin efecto su participación.

Requisitos para la asignación de la promoción

Artículo 10. Para la asignación respectiva a las maestras o maestros que participaron en el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión, las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados, en el ámbito de su competencia y conforme a la normatividad aplicable, podrán establecer otros requisitos.

Derechos de las maestras y maestros participantes

Artículo 11. Las maestras y los maestros participantes en el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión gozarán de los siguientes derechos:

- I. Participar en el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión bajo los principios de legalidad, justicia, certeza, equidad, igualdad, imparcialidad, objetividad y transparencia, que además consideren su contexto regional y sociocultural;
- II. Contar con información sobre el estado que guarda su participación en el proceso;



PROMOCIÓN

- III. Conocer sus resultados de la valoración de los elementos multifactoriales;
- IV. Ejercer el derecho de interponer su defensa, mediante el recurso de reconsideración previsto en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a recibir la respuesta del mismo, y
- V. Los demás reconocidos en este Acuerdo y las disposiciones aplicables para el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión.

Obligaciones de las maestras y los maestros participantes

Artículo 12. Las maestras y los maestros participantes en el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en este Acuerdo y demás disposiciones aplicables para el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión;
- II. Cumplir con los términos y requisitos que establezcan las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados en sus convocatorias;
- III. Abstenerse de prestar el servicio sin haber cumplido los requisitos y procesos a que se refiere este Acuerdo y demás disposiciones aplicables;
- IV. Presentar documentación fidedigna dentro del proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión, en caso contrario, serán sujetas a los procesos que correspondan para las sanciones que resulten, y
- V. Las demás establecidas en este Acuerdo y disposiciones aplicables para el proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión.



Capítulo III

Del proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión en educación media superior

Sección Primera

Aspectos generales

Proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión en educación media superior

Artículo 13. El proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación media superior se realizará mediante procesos anuales, a los que concurran los aspirantes en igualdad de condiciones, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales, de conformidad con los términos del presente Acuerdo y las convocatorias que para tal efecto emitan las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados.

En este proceso se apreciarán los conocimientos, aptitudes, capacidad de gestión y experiencia necesarios, además de la vinculación y compromiso de los aspirantes a las funciones directivas o de supervisión con la comunidad escolar para contribuir al logro del aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos.

Perfiles profesionales, criterios e indicadores

Artículo 14. Los perfiles profesionales, criterios e indicadores definidos para el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, serán los publicados por la Unidad del Sistema en su portal de internet <http://usicamm.sep.gob.mx>. Constituirán el referente de la buena práctica y el desempeño eficiente en las funciones directivas o de supervisión para alcanzar los objetivos del Sistema Educativo Nacional.

Las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados podrán solicitar a la Unidad del Sistema la autorización para que, en las convocatorias respectivas, utilicen perfiles profesionales específicos que atiendan a sus contextos regionales y locales, además del entorno del servicio educativo para garantizar la prestación de éste. Lo anterior a fin de



PROMOCIÓN

contribuir a la excelencia de la educación en un marco de inclusión y de equidad, bajo los principios, fines y criterios previstos en la Ley General de Educación y lo referente a la nueva escuela mexicana.

Líneas de promoción

Artículo 15. El proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión en educación media superior se desarrollará de acuerdo con las características de cada subsistema de educación media superior, de conformidad con las estructuras ocupacionales autorizadas. En los casos que corresponda, las líneas de este tipo de promoción, que determine la Unidad del Sistema, la categoría de inicio será la plaza de la función docente.

Particularidad aplicable en la participación de maestras y maestros

Artículo 16. Las maestras o maestros que decidan participar en el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión en educación media superior, no podrán en el mismo ciclo escolar, participar en otros procesos de promoción en el servicio.

Contextos regionales y locales

Artículo 17. Las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados en el desarrollo del proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión en educación media superior considerarán los contextos regionales y locales de cada entidad federativa, además del entorno en el cual se presta el servicio educativo. La Unidad del Sistema estará atenta a las consultas que le realicen las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados para el cumplimiento del presente Acuerdo, a efecto de formular esquemas de atención que respondan a las necesidades diferenciadas y puedan aplicarse por la autoridad respectiva.

En todo momento se respetarán las disposiciones que son aplicables al proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión y se velará por el respeto irrestricto del derecho a la educación de adolescentes y jóvenes.



Actividades y etapas del proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión en educación media superior

Artículo 18. El proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, se llevará a cabo de conformidad con el calendario establecido en el Anexo I del presente Acuerdo. Dicho proceso contemplará lo siguiente para su desarrollo:

- I. Actividades preparatorias, las cuales se refieren a los mecanismos que permitan generar las condiciones necesarias para el inicio del proceso y son:
 - a) Publicación de la convocatoria, y
 - b) Registro y verificación documental;
- II. Acreditación del curso de habilidades para cargos directivos o de supervisión en educación media superior por parte de las maestras y los maestros participantes, y
- III. Etapas del proceso, se refieren a las acciones a implementar para el desarrollo de éste, el cual dará inicio con la entrevista por un comité examinador a las maestras y maestros que participen; comprende lo siguiente:
 - a) Valoración de habilidades de planeación y gestión y de vocación de liderazgo en el contexto escolar;
 - b) Apreciación de conocimientos de la función y elementos normativos por las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados;
 - c) Valoración de los elementos multifactoriales por la Unidad del Sistema;
 - d) Consulta de resultados por las maestras y los maestros participantes;
 - e) Emisión de listados nominales ordenados de resultados por la Unidad del Sistema, y
 - f) Evento público de asignación de cargos por parte de las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados.



PROMOCIÓN

Sección Segunda

De la convocatoria

Emisión de la convocatoria

Artículo 19. Las convocatorias bajo las cuales se desarrollará el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión en educación media superior serán las publicadas por cada autoridad de educación media superior y organismo descentralizado de que se trate, previa autorización de la Unidad del Sistema.

Las convocatorias referidas se emitirán en las fechas establecidas en el calendario del Anexo I del presente Acuerdo y se elaborarán a partir de la convocatoria base que establezca la Unidad del Sistema, misma que se contiene en el Anexo II de este cuerpo normativo.

Una vez autorizadas por la Unidad del Sistema, cada autoridad de educación media superior y organismo descentralizado, le dará la publicidad por los medios que estime pertinentes; así mismo, serán publicadas en el portal de internet <http://usicamm.sep.gob.mx>.

Elementos de la convocatoria

Artículo 20. Las convocatorias que emitan las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados para el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, contendrán de manera enunciativa, mas no limitativa, información sobre los siguientes elementos:

- I. Requisitos para la participación en el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión en educación media superior;
- II. Cargos vacantes;
- III. Perfil profesional a cubrir por las maestras y maestros participantes;
- IV. Plazos;
- V. Elementos multifactoriales y su valoración;
- VI. Registro;
- VII. Publicación de resultados;



- VIII. Criterios para la asignación de cargos;
- IX. Recurso de reconsideración;
- X. Medios de comunicación;
- XI. Guías de estudio y material de apoyo, y
- XII. Consideraciones generales.

Contextos regionales y locales en la convocatoria

Artículo 21. En la convocatoria que sometan a la autorización de la Unidad del Sistema, las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados, podrán considerar los contextos regionales y locales de la prestación del servicio educativo, con el fin de atender las necesidades diferenciadas de su entorno. En todo momento se coadyuvará a garantizar que adolescentes y jóvenes accedan al derecho a la educación, al contar con maestras y maestros, que ejerzan funciones directivas o de supervisión, con los conocimientos y aptitudes que contribuyan al máximo logro del aprendizaje.

Sección Tercera

Del registro de las maestras y los maestros participantes

Cita de registro para el proceso

Artículo 22. Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, conforme a las fechas establecidas en el calendario y las convocatorias respectivas, deberán ingresar a la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema <http://usicamm.sep.gob.mx> y generar una cita para su registro, mediante el sistema dispuesto para tal fin.

Requisitos para el registro

Artículo 23. Los requisitos para que proceda el registro de las maestras y maestros participantes, serán los siguientes:



PROMOCIÓN

- I. Contar con una cita de registro y presentarse en la fecha, hora y lugar indicados;
- II. Presentar la documentación que avale el cumplimiento de los requisitos de participación que correspondan, conforme a lo establecido en el artículo 9 de este Acuerdo, y
- III. Presentar las evidencias documentales de los elementos multifactoriales, cuando sea el caso.

Las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados, conforme a su capacidad operativa, podrán disponer de las medidas para la atención de las maestras o maestros que decidan participar de manera voluntaria en el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión y que no hayan generado una cita de registro en los tiempos señalados en el calendario y convocatorias respectivas.

Registro y verificación documental

Artículo 24. Las maestras y los maestros que tramiten la cita a la que se refiere el artículo 22, presentarán ante la autoridad de educación media superior o el organismo descentralizado que corresponda, la documentación solicitada para su registro y validación documental, conforme a la modalidad, fecha y hora indicada en su respectiva cita.

Llegada la fecha y hora indicada en la cita de registro de la maestra o maestro participante, se atenderá lo siguiente:

- I. Cada autoridad de educación media superior y organismo descentralizado, acreditará a la persona responsable del registro, recopilación y verificación de los documentos proporcionados por la maestra o maestro participante;
- II. El responsable del registro verificará que la maestra o maestro participante cumple con los requisitos señalados en el presente Acuerdo, la convocatoria y demás disposiciones aplicables para el proceso de promoción; además registrará los elementos multifactoriales conforme a lo establecido por la Unidad del Sistema;
- III. Verificada la documentación, la maestra o maestro participante, recibirá una ficha de registro y corroborará que la información que se asiente sea la correcta, de ser el caso, firmará una carta de aceptación;
- IV. La ficha de registro, además de la carta a la que se refiere la fracción anterior, contendrá la descripción para la acreditación del curso y el desarrollo de la entrevista por el comité examinador, así como de la apreciación de conocimientos de la función y elementos normativos, establecidos en los artículos 9 y 27 de este Acuerdo;
- V. En caso de que la maestra o maestro participante no cumpla con los requisitos dis-



puestos en el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión, la autoridad educativa respectiva emitirá una constancia de no cumplimiento y se dará por concluida su participación, y

- VI.** Las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados resguardarán el expediente con los datos que presente la maestra y maestro participante en el registro.

Para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, se utilizará la plataforma dispuesta por la Unidad del Sistema y ésta proporcionará la capacitación necesaria a las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados.

Posibilidad del registro a distancia y en línea

Artículo 25. El registro y verificación documental se podrá realizar a distancia y en línea con el apoyo de plataformas tecnológicas o digitales, así como de otros recursos o medios disponibles, conforme lo dispongan las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados. En todo caso, garantizarán la atención a las maestras y maestros participantes que hayan generado su cita para el registro

Reservas en la documentación recibida

Artículo 26 La documentación a la que alude el artículo 24 de este Acuerdo, se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad. Cuando se compruebe que una maestra o maestro haya proporcionado información o documentación apócrifa o falsa quedará sin efecto su participación en el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión en cualquiera de las actividades o etapas en que se encuentre. Incluso si ya se le hubiese asignado un cargo y otorgado un nombramiento, éste quedará sin efectos, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir.

Si en los documentos que presente la maestra o maestro participante se identifica alguna inconsistencia en cualquier momento del proceso, deberá ser notificado por la autoridad de educación media superior o el organismo descentralizado correspondiente y no podrá continuar en el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión.



Sección Cuarta

De los elementos multifactoriales y su valoración

Elementos multifactoriales a considerar

Artículo 27. Con el propósito de apreciar los conocimientos, aptitudes, capacidad de gestión y experiencia necesarios, además de la vinculación y compromiso de las maestras o maestros que aspiran a las funciones directivas o de supervisión con la comunidad escolar para contribuir al logro del aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos, los elementos multifactoriales que se tomarán en cuenta, como parte del proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, serán los siguientes:

- I. Grado académico obtenido por estudios de posgrado, refiere a estudios de posgrado, especialidad, maestría o doctorado, que el participante obtuvo en instituciones de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios;
- II. Experiencia en cargos directivos o de supervisión de mínimo 4 años, refiere a los años de servicio acumulados en el desempeño de funciones directivas o de supervisión en el subsistema de educación media superior que corresponda del servicio público educativo, de conformidad con la estructura ocupacional de cada subsistema;
- III. Reconocimiento por la comunidad escolar, refiere a la acreditación que realice la comunidad escolar a la carta de exposición de motivos presentada por la maestra o maestro participante, que contenga argumentos para ocupar un cargo directivo o de supervisión;
- IV. Entrevista por un comité examinador, refiere a un mecanismo para la apreciación de habilidades de planeación y de gestión, vocación y liderazgo en el contexto escolar, y
- V. Apreciación de conocimientos de la función y elementos normativos, es un sistema que permite identificar lo que deben saber y ser capaces de hacer las maestras y los maestros para favorecer el desarrollo integral y aprendizaje de los educandos, al ejercer las funciones directivas o de supervisión, a través de instrumentos objetivos.

Valoración de los elementos multifactoriales

Artículo 28. Para obtener los resultados de valoración de los elementos multifactoriales, la Unidad del Sistema, las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados, en el ámbito de su competencia, atenderán a los siguientes criterios:



- I.** Grado académico obtenido por estudios de posgrado, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos. Para su acreditación se tomarán como válidos el título o cédula profesional correspondiente a los estudios de posgrado en original. En ellos se deberá establecer el nombre del participante, de la institución educativa y de los estudios de posgrado cursados, así como los logotipos, sellos y firmas originales o, en su caso, firmas electrónicas o códigos QR. En el caso de estudios realizados en el extranjero, se requerirá el apostillado y revalidación correspondiente;
- II.** Experiencia en cargos directivos o de supervisión de mínimo 4 años, con una ponderación máxima de 20 sobre un esquema de 100 puntos. Para su acreditación se tomarán como válidas las constancias de años efectivos de servicio emitidas por la autoridad competente;
- III.** Reconocimiento por la comunidad escolar, con una ponderación máxima de 5 sobre un esquema de 100 puntos. Para su acreditación se tomará en cuenta la carta de exposición de motivos que presente la maestra o maestro participante ante las instancias de la comunidad escolar que corresponda;
- IV.** Entrevista por un comité examinador, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos. Para su ponderación se valorará la vocación de servicio y liderazgo, el diseño de estrategias para el trabajo académico, y las habilidades de planeación y de gestión, de conformidad con lo que determine la Unidad del Sistema, y
- V.** Apreciación de conocimientos de la función y elementos normativos, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos. Para su acreditación se realizará una aplicación en línea a través de la plataforma que para tal efecto disponga la Unidad del Sistema, conforme a los términos, especificaciones, día y hora que se indique. Las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados conforme a su capacidad operativa podrán disponer de las medidas para que las maestras y maestros participantes puedan realizar la aplicación a la que se refiere esta fracción, lo anterior para garantizar la equidad en el proceso.

En el Anexo III del presente Acuerdo se contienen los criterios para la valoración de los elementos multifactoriales.



PROMOCIÓN

Sección Quinta

De los resultados

Consulta de resultados por las maestras y los maestros participantes

Artículo 29. Cada maestra o maestro participante podrá consultar en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema <http://usicamm.sep.gob.mx> conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I del presente Acuerdo, el resultado de su participación en el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión, el cual integrará la valoración de los elementos multifactoriales que conforman su resultado final.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

Listado nominal ordenado de resultados

Artículo 30. Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, la Unidad del Sistema conformará, para las funciones directivas en los subsistemas de sostenimiento federal, el listado nominal ordenado de resultados por entidad federativa, subsistema, cargo y clave de centro de trabajo; para los organismos descentralizados y subsistemas estatales el ordenamiento se realizará por entidad federativa, subsistema y cargo. Para funciones de supervisión el listado nominal ordenado será por entidad federativa, subsistema y cargo.

En todos los casos el listado nominal ordenado se realizará a partir de los puntajes finales, de mayor a menor, de acuerdo con la valoración de los elementos multifactoriales a los que se refiere este Acuerdo. El listado respectivo se remitirá a cada autoridad de educación media superior y organismo descentralizado que corresponda dentro de las fechas señaladas en el calendario del proceso que se regula por el presente cuerpo normativo. Una vez realizado lo anterior, la Unidad del Sistema le dará publicidad por los medios que estime pertinentes.

Para los cargos directivos en los subsistemas federales, una vez que agoten el listado nominal ordenado de resultados por entidad federativa, subsistema, cargo y clave de centro de trabajo, y de existir necesidades del servicio, deberán solicitar a la Unidad del Sistema un nuevo listado por entidad federativa, subsistema y cargo y, de requerirlo, deberán solicitar un tercer ordenamiento de resultados a nivel nacional, hasta asignar la totalidad de los cargos con funciones de dirección que se encuentren vacantes.



Para los cargos de supervisión en los subsistemas federales, una vez que agoten el listado nominal ordenado de resultados por entidad federativa, subsistema y cargo, deberán solicitar un segundo ordenamiento de resultados a nivel nacional hasta asignar la totalidad de los cargos con funciones de supervisión que se encuentren vacantes.

El resultado obtenido por las maestras o maestros participantes en el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, no obliga a las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados a asignar un cargo a la totalidad de las maestras y los maestros que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados, toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de cargos vacantes, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada.

Vigencia de los resultados

Artículo 31. Los resultados de las maestras y los maestros que participen en el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión tendrán vigencia hasta el 31 de mayo de 2023.

Capítulo IV

▼ De la asignación de cargos

Sección Primera

Aspectos generales

Criterios para la asignación de cargos

Artículo 32. Las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados serán responsables de verificar la autenticidad de los documentos aportados y el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de las maestras y maestros participantes para que, en su caso, proceda la asignación de cargos. Será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno toda forma de promoción a funciones directivas o de supervisión distinta a lo establecido en el presente Acuerdo.



PROMOCIÓN

De igual forma, deberán atender los siguientes criterios:

- I. Sólo podrán asignar un cargo si el mismo está registrado en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas;
- II. La asignación de cargos se dará conforme a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;
- III. Podrán ofertar y en su caso asignar los cargos vacantes previamente registrados en el Sistema que alude este artículo, en estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;
- IV. Podrán asignar los cargos sólo a las maestras y maestros participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados que remita la Unidad del Sistema;
- V. En caso de que la maestra o maestro cuente con un nombramiento definitivo en diferente subsistema, nivel o servicio educativo al que participa, las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados deberán comprobar que existe compatibilidad de empleos para desempeñar el cargo, y
- VI. Deberán registrar en el referido Sistema la información generada de la asignación de cargos del proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, con base en el listado nominal ordenado de resultados, así como de las maestras y maestros participantes que no aceptaron el cargo ofertado y de los que no se presentaron al evento público de asignación.

Asignación de cargos

Artículo 33. La asignación de cargos en el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión en educación media superior, se realizará de conformidad con lo siguiente:

- I. Cuando se asigne con base en el listado nominal ordenado de resultados un cargo al inicio o durante el ciclo escolar 2022-2023, los efectos del nombramiento, en su caso, deberán ser al día uno o dieciséis del mes respectivo, según corresponda;
- II. De no presentarse la maestra o maestro participante al evento público de asignación de cargos, será reubicado al final del listado nominal ordenado de resultados el cual se recorrerá de manera progresiva en el orden establecido durante su vigencia, respetando así su derecho a una posible asignación de cargo en los términos del presente Acuerdo;
- III. La asignación de cargos iniciará con las vacantes consignadas en la convocatoria, a fin de que sean ocupadas por las maestras o maestros participantes que hayan obtenido los mayores puntajes finales en el proceso;



- IV. La asignación de cargos vacantes de funciones directivas o de supervisión se realizará mediante nombramientos por tiempo fijo, por un periodo mínimo de 4 años;
- V. Si existen vacantes y la maestra o maestro integrado en el listado nominal ordenado de resultados decide no ocuparlas, dichos cargos podrán ser asignados a maestras y maestros preferentemente del mismo plantel, que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en este Acuerdo, sólo por lo que resta del ciclo escolar en curso, y
- VI. En caso de que la maestra o maestro participante que se encuentre en el listado nominal ordenado de resultados no acepte el cargo, deberá manifestarlo por escrito ante la autoridad de educación media superior o el organismo descentralizado y será reubicado al final del listado, el cual se recorrerá de manera progresiva en el orden establecido durante su vigencia.

Compatibilidad de cargos

Artículo 34. En materia de compatibilidad en el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión en educación media superior, se observará lo siguiente:

- I. La maestra o maestro participante que cuente con dos o más plazas, empleo o comisión compatibles y conforme a su lugar en la lista ordenada de resultados, aspire a una vacante con la que pudiera incurrir en una situación de incompatibilidad de plazas, deberá renunciar a la o las plazas, empleo o comisión diferentes a la plaza con la que participó, con la finalidad de que se le pueda otorgar la vacante que corresponda a la promoción, y
- II. A la maestra o maestro que resulte beneficiado con la asignación de un cargo vacante, la autoridad de educación media superior o el organismo descentralizado, en su caso, deberá otorgarle licencia sin goce de sueldo en la plaza o plazas con que participó en el proceso, durante el periodo que abarque el nombramiento en la categoría directiva o de supervisión.

Conclusión del listado nominal ordenado de resultados

Artículo 35. El listado nominal ordenado de resultados se entenderá por agotado cuando la autoridad de educación media superior o el organismo descentralizado haya asignado un cargo a la totalidad de las maestras y los maestros que lo integran, o cuando después de ofertar los cargos vacantes disponibles a las maestras o maestros que se encuentren en el mismo y, ninguno lo acepte.

En los casos previstos en el párrafo anterior o cuando la autoridad de educación media superior y el organismo descentralizado no cuente con el listado nominal ordenado de resultados,



PROMOCIÓN

se podrán asignar los cargos a las maestras y maestros en servicio preferentemente del mismo plantel. Los nombramientos serán por tiempo fijo sin exceder el término del ciclo escolar en curso. Para esta asignación se considerará lo siguiente:

- I. Contar con nombramiento definitivo en plaza docente o técnico docente frente a grupo de jornada o por hora-semana-mes;
- II. Acreditar estudios de licenciatura;
- III. Contar con experiencia mínima de cuatro años en la función docente o técnico docente frente a grupo dentro del subsistema en el que se encuentra adscrito, y
- IV. Cumplir con las reglas de compatibilidad que emita la Unidad del Sistema.

Supuesto para dejar sin efectos la participación en el proceso

Artículo 36. Quedará sin efectos la participación de la maestra o maestro en el proceso, con independencia de las etapas en las que se encuentre, incluso si ya se le hubiese asignado una plaza y otorgado el nombramiento cuando:

- I. Proporcione información o documentación apócrifa o falsa;
- II. Incumpla con las disposiciones del presente Acuerdo o las bases de la convocatoria del proceso respectivo, o
- III. Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema, las autoridades de educación media superior o los organismos descentralizados, según corresponda, durante la acreditación de los requisitos o el desarrollo de la apreciación de conocimientos y aptitudes.

Sección Segunda

Del evento público

Evento público para la asignación de cargos

Artículo 37. Para garantizar la transparencia en la asignación de los cargos vacantes que se tengan al inicio del ciclo escolar 2022-2023, las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados convocarán a un evento público de asignación de cargos, que se podrá llevar a cabo de manera presencial o a distancia.



El referido evento se llevará a cabo conforme al Protocolo de actuación contenido en el Anexo IV del presente Acuerdo.

Obligaciones de las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados

Artículo 38. Al terminar el evento público de asignación de cargos, las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados deberán realizar lo siguiente:

- I. Levantar un acta de cierre, la cual deberá remitirse en copia a la Unidad del Sistema dentro de los siete días siguientes a su formalización y contendrá al menos, los siguientes rubros:
 - a) Relación de asistentes en el evento público;
 - b) Participantes ausentes en el evento público;
 - c) Asignaciones realizadas;
 - d) Aspirantes que no aceptaron un cargo vacante, y
 - e) Incidencias presentadas durante el evento público.
- II. Registrar en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas la información relativa a la asignación de cargos realizada durante el evento público, conforme al listado nominal ordenado de resultados, así como de los participantes que no aceptaron el cargo ofertado y de los que no se presentaron.

Sección Tercera

De la participación ciudadana

Mecanismos de participación ciudadana

Artículo 39. Las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados emitirán la convocatoria para la participación de observadores durante el evento público de asignación de cargos, en el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión, en la que podrán participar las personas físicas o morales, siempre y cuando cumplan con los requisitos y bases de participación que establezcan para tal efecto.



PROMOCIÓN

Para garantizar la transparencia en el evento público de asignación de cargos en el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión, las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados emitirán, a cada observador, la acreditación para su participación, la cual será intransferible y sólo será válida para el proceso, lugar y fecha que las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados determinen.

Derecho a emitir opinión

Artículo 40. Quienes estén acreditados como observadores en el evento público tendrán derecho a emitir opinión sin que tenga carácter vinculante para las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados ni tendrá efectos jurídicos sobre el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión y sus resultados.

Capítulo V

▼ Del recurso de reconsideración

Interposición del recurso de reconsideración

Artículo 41. Las maestras o maestros participantes, en un plazo de quince días, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven del proceso regulado en este Acuerdo, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

La interposición será ante la autoridad que emita la resolución que se impugna. En caso de que este recurso se interponga ante la autoridad de educación media superior o el organismo descentralizado y que la resolución impugnada sea emitida por la Unidad del Sistema, deberá remitirse a esta última en un término que no exceda de tres días para los efectos procedentes.

Una vez interpuesto, la Unidad del Sistema se pronunciará sobre su admisión, desechamiento o, en su caso, prevención. En el supuesto que se admita, tendrá la facultad de recabar la información necesaria con las instancias involucradas en el proceso del que se derive la resolución impugnada. Posteriormente, emitirá resolución en la que se expresen las razones de hecho y de derecho para declarar la procedencia o improcedencia del recurso de reconsideración y le será notificada a la persona que lo presentó.



La Unidad del Sistema establecerá mecanismos de coordinación con las autoridades de educación media superior o los organismos descentralizados para que, en el marco de las disposiciones aplicables, proporcione la información respectiva sobre los recursos de reconsideración que se hayan interpuesto contra resoluciones del proceso que se desarrolló en el subsistema de educación media superior respectivo.

Medios de presentación

Artículo 42. A efecto de facilitar la atención al medio de defensa señalado en el artículo anterior, la Unidad del Sistema pondrá a disposición de las maestras y los maestros participantes el correo electrónico recurso.promocionvertical.mediasuperior@nube.sep.gob.mx, a través del cual, podrán presentarse, preferentemente, los recursos de reconsideración.

Requisitos

Artículo 43. Además de los requisitos señalados en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros que deben cumplirse para la procedencia del recurso de reconsideración, así como a los agravios y manifestaciones que los recurrentes estimen convenientes, a efecto de una mejor identificación, se sugiere incluir en los escritos respectivos, la siguiente información:

- I. Nombre completo del participante;
- II. Folio de participación;
- III. CURP;
- IV. Entidad Federativa;
- V. Tipo educativo;
- VI. Subsistema;
- VII. Resolución que se recurre;
- VIII. Autoridad que emite la resolución recurrida;
- IX. En su caso, las pruebas documentales relacionadas con los hechos controvertidos, y
- X. Firma.



PROMOCIÓN

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el portal de internet de la Unidad del Sistema <http://usicamm.sep.gob.mx>.

Segundo. Todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo quedan derogadas.

Tercero. En la aplicación de este Acuerdo, en los casos que corresponda, se deberán atender las disposiciones que en materia sanitaria emitan las autoridades correspondientes.

Cuarto. La Unidad del Sistema promoverá con las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados, la realización de mesas de trabajo con el fin de analizar los casos particulares, a efecto de avanzar en una posible solución, conforme al marco jurídico aplicable.



ANEXO I

CALENDARIO DEL PROCESO DE PROMOCIÓN A CARGOS CON FUNCIÓN DIRECTIVA O DE SUPERVISIÓN EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, CICLO ESCOLAR 2022-2023

No.	Actividad	Fecha
1	Publicación del Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023.	17 de diciembre de 2021.
2	Publicación de convocatorias de las autoridades de educación media superior y organismos descentralizados.	17 de enero de 2022.
3	Curso de habilidades para cargos directivos o de supervisión en educación media superior.	Entre el 18 y el 30 de enero del 2022.
4	Generación de citas para el registro al proceso.	Del 24 al 29 de enero de 2022.
5	Registro y verificación documental.	Entre el 31 de enero y el 25 de febrero del 2022.
6	Entrevista por un comité examinador para la valoración de habilidades de planeación y de gestión, vocación y liderazgo en el contexto escolar.	Elaboración plan de mejora o proyecto de trabajo: entre el 28 de febrero y el 12 de marzo de 2022. Aplicación de entrevista entre el 22 de marzo y el 29 de abril de 2022.
7	Reconocimiento por la comunidad escolar.	Entre el 21 de marzo y el 2 de abril de 2022.
8	Apreciación de conocimientos de la función y elementos normativos.	7 y 8 de mayo de 2022.
9	Consulta de resultados por las maestras y los maestros participantes.	11 de junio de 2022.
10	Publicación del listado nominal ordenado de resultados.	25 de julio de 2022.
11	Evento público de asignación de cargos.	A partir de dos días después de la publicación del listado nominal ordenado de resultados.



PROMOCIÓN

ANEXO II

CONVOCATORIA BASE DEL PROCESO DE PROMOCIÓN A CARGOS CON FUNCIÓN DIRECTIVA O DE SUPERVISIÓN EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, CICLO ESCOLAR 2022-2023

La autoridad de (educación media superior/organismo descentralizado), para desarrollar el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 16, fracción VIII, y 59 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; (marco legal de la autoridad de educación media superior / organismo descentralizado) y el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

C O N V O C A

A toda maestra o maestro que decida voluntariamente participar en el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y maestros que decidan participar en este proceso de promoción deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 9 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I. Contar con nombramiento definitivo en plaza docente o técnico docente frente a grupo de jornada o por hora-semana-mes, de conformidad con un valor al menos de (horas establecidas por cada subsistema de educación media superior);
- II. Estar activo en la función que corresponde a su categoría o cargo que ocupa al momento de realizar su registro y durante todo el ciclo escolar 2021-2022;
- III. Contar con cédula profesional de licenciatura y en el caso de los subsistemas de sostenimiento federal, presentar cédula federal;
- IV. Contar con experiencia mínima de cuatro años en la función docente o técnico docente frente a grupo con nombramiento definitivo al participar en el proceso de promoción al cargo inmediato superior;



- V. Contar con experiencia mínima de 4 años en gestión directiva o de supervisión con nombramiento definitivo en plaza docente o técnico docente frente a grupo, al participar en el proceso de promoción al cargo inmediato superior, de acuerdo a la estructura ocupacional del subsistema;
- VI. No contar con nota desfavorable fundada y motivada en su expediente;
- VII. Acreditar el curso de habilidades para cargos directivos o de supervisión en educación media superior. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a través de los medios de comunicación que estime pertinentes, informará los mecanismos para que la persona participante tenga la oportunidad de acreditarlo, y
- VIII. Si cuenta con dos o más plazas en el subsistema o en otro, o en su caso, ante otra autoridad federal, estatal o municipal, cumplir con las reglas de compatibilidad que emita la Unidad del Sistema antes y durante su participación en el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión como al promoverse.

SEGUNDA. CARGOS VACANTES.

Los cargos vacantes materia de este proceso serán los que publique (la autoridad de educación media superior/organismo descentralizado) para su consulta en (portal de internet). Además, serán las registradas en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas, a partir del 1 de junio de 2022 y hasta el 16 de mayo de 2023.

TERCERA. PERFIL PROFESIONAL A CUBRIR POR LAS MAESTRAS Y MAESTROS PARTICIPANTES.

Los perfiles profesionales a cubrir por las maestras y los maestros participantes en el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, serán los publicados por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en su portal de internet <http://usicamm.sep.gob.mx>.

CUARTA. ELEMENTOS MULTIFACTORIALES Y SU VALORACIÓN.

Con el propósito de apreciar los conocimientos, aptitudes, capacidad de gestión y experiencia necesarios, además de la vinculación y compromiso de las maestras o maestros que aspiran a los cargos con función directiva o de supervisión con la comunidad escolar para contribuir al logro del aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos, los elementos multifactoriales que se tomarán en cuenta como parte del proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023 serán los siguientes:



PROMOCIÓN

- I. Grado académico obtenido por estudios de posgrado, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos;
- II. Experiencia en cargos directivos o de supervisión de mínimo 4 años, con una ponderación máxima de 20 sobre un esquema de 100 puntos;
- III. Reconocimiento por la comunidad escolar, con una ponderación máxima de 5 sobre un esquema de 100 puntos;
- IV. Entrevista por un comité examinador, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos, y
- V. Apreciación de conocimientos de la función y elementos normativos, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos.

La forma de acreditación y valoración de los elementos mencionados, se establecen en el artículo 27 y en el Anexo III del Acuerdo, respectivamente.

QUINTA. REGISTRO PARA PARTICIPAR.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Cita para el registro

- I. Ingresar a la plataforma electrónica: <http://usicamm.sep.gob.mx> y generar la cita para su registro del 24 al 29 de enero de 2022;

Modalidad del registro

- II. El registro se llevará a cabo (de manera presencial o a distancia);

Requisitos para iniciar el registro

- III. Deberá presentar:
 - a) La cita de registro;



- b) La documentación que avale el cumplimiento de los requisitos de participación que correspondan, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo y base primera de esta convocatoria, y
- c) Las evidencias documentales de los elementos multifactoriales, cuando sea el caso;

Sin generación de cita

- IV.** En el supuesto de que no se genere cita para el registro, la maestra o maestro que desee participar, atenderá las medidas que determine (esta autoridad de educación media superior/organismo descentralizado);

Verificación documental

- V.** El responsable del registro verificará que la persona que desee participar cumpla con los requisitos señalados en el Acuerdo, la convocatoria y demás disposiciones aplicables para el proceso de admisión; además registrará los elementos multifactoriales conforme a lo establecido por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

Firma de ficha de registro y carta de aceptación

- VI.** La maestra o maestro que desea participar deberá corroborar que sea correcta la información que se asiente en la ficha de registro, misma que, una vez verificada la documentación, de ser procedente, la expedirá (la autoridad de educación media superior/organismo descentralizado). Realizado lo anterior se firmará la ficha de registro y la carta de aceptación anexa a la misma, y

Constancia de no cumplimiento

- VII.** En caso de que la maestra o maestro participante no cumpla con los requisitos dispuestos en el proceso de promoción, (esta autoridad de educación media superior/organismo descentralizado) emitirá una constancia de no cumplimiento y se dará por concluida su participación.



PROMOCIÓN

SEXTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.**Resultados**

Cada participante podrá consultar a partir del 11 de junio de 2022, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros <http://usicamm.sep.gob.mx>, el resultado de su participación en este proceso, el cual integrará la valoración de los elementos multifactoriales.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros conformará el listado nominal ordenado de resultados, de conformidad con el artículo 30 del Acuerdo. En todos los casos el listado nominal ordenado se realizará a partir de los puntajes finales, de mayor a menor, de acuerdo con la valoración de los elementos multifactoriales a los que se refiere el Acuerdo. La publicación del listado se realizará el 25 de julio de 2022.

SÉPTIMA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.**Plazo y elementos**

Las maestras o maestros participantes, en un plazo de quince días, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven de este proceso, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. La interposición será ante la autoridad que emita la resolución que se impugna.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, pondrá a disposición de las maestras y maestros participantes



el correo electrónico recurso.promocionvertical.mediasuperior@nube.sep.gob.mx, y (la autoridad de educación media superior / este organismo descentralizado) el correo electrónico (_____), a través de los cuales, podrán presentarse preferentemente, los recursos de reconsideración.

OCTAVA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS.

Para la asignación de cargos, se estará a lo dispuesto en el artículo 34 del Acuerdo.

Toda forma de promoción a cargos con función directiva o de supervisión distinta a lo establecido en el presente Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Las maestras o maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de cargos, deberán cumplir con los requisitos para la asignación de la promoción que determine (esta autoridad de educación media superior / este organismo descentralizado).

NOVENA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con la maestra o maestro participante

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso para la promoción a cargos con función directiva o de supervisión, serán el correo electrónico y el número de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o maestro participante podrá dirigirse a la autoridad en la dirección de correo electrónico (_____) y números telefónicos (_____) o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico promocionvertical.usicamm@nube.sep.gob.mx.



PROMOCIÓN

DÉCIMA. GUÍAS DE ESTUDIO, APOYO Y BIBLIOGRAFÍA.

Las maestras y maestros participantes podrán obtener gratuitamente la guía de apoyo para la elaboración del plan de mejora y proyecto de trabajo, además de las guías para la acreditación del elemento multifactorial Apreciación de conocimientos de la función y elementos normativos, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros: <http://usicamm.sep.gob.mx>.

Dichas guías contendrán la lista de temas y la bibliografía que podrán consultar para su preparación.

DÉCIMA PRIMERA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

Supuestos para dejar sin efectos la participación en el proceso

- II. Quedará sin efectos la participación de la maestra o maestro en el proceso, con independencia de las etapas en las que se encuentre, incluso si ya se le hubiese asignado un cargo y otorgado el nombramiento, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, cuando:
 - a) Proporcione información o documentación apócrifa o falsa;
 - b) Incumpla con las disposiciones del presente Acuerdo o las bases de la convocatoria del proceso respectivo, o
 - c) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, las autoridades de educación media superior o los organismos descentralizados, según corresponda, durante la acreditación de los requisitos o el desarrollo de la apreciación de conocimientos de la función y elementos normativos;

Gratuidad en los trámites

- III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;



Asignación sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional

- IV.** El resultado obtenido por las maestras o maestros en este proceso no obliga a esta autoridad a asignar un cargo a la totalidad de las maestras o maestros participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados, toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de cargos vacantes, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;

Casos no previstos

- V.** Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad educativa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

- VI.** En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:
- a)** (La autoridad de educación media superior/organismo descentralizado), en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados, base de datos y recomendaciones individuales que deriven de este proceso, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;
 - b)** Se considerará reservada la información derivada del sistema de apreciación de conocimientos de la función y elementos normativos. La persona que difunda sin autorización datos tales como los reactivos utilizados en los instrumentos de medición y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;



PROMOCIÓN

- c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria para integrar el registro de maestras y maestros participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos multifactoriales, publicar los resultados y, en su caso, asignar cargos. Las maestras y los maestros participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en los correos electrónicos (_____) y (_____), y
- d) Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta autoridad educativa y de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023.

(Entidad Federativa), a _____ de _____

(NOMBRE, CARGO Y FIRMA)



ANEXO III

CRITERIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN DEL PROCESO DE PROMOCIÓN A CARGOS CON FUNCIÓN DIRECTIVA O DE SUPERVISIÓN EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, CICLO ESCOLAR 2022-2023

De conformidad con la Sección Cuarta del Capítulo III del presente Acuerdo, se considerarán para el proceso de promoción a cargos con función directiva o de supervisión en educación media superior los elementos multifactoriales integrados en la Tabla 1.

Tabla 1. Elementos multifactoriales y puntajes máximos.

Elemento multifactorial	Ponderación de puntaje máximo
Grado académico obtenido por estudios de posgrado	15
Experiencia en cargos directivos o de supervisión	20
Reconocimiento por la comunidad escolar	5
Entrevista por un comité examinador	30
Apreciación de conocimientos de la función y elementos normativos	30
Total	100

I. Procedimiento para la valoración de los elementos multifactoriales

a) Grado académico obtenido por estudios de posgrado

Refiere al máximo grado de estudios de posgrado, especialidad, maestría o doctorado, que el participante realizó en instituciones de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios, acreditado a través de título o cédula profesional. En el caso de estudios realizados en el extranjero, se requerirá el apostillado y revalidación correspondiente. Se valorará conforme a la Tabla 2.

Tabla 2. Puntaje para el grado académico por estudios de posgrado.

Grado académico por estudios de posgrado	Puntaje
Especialidad	5
Maestría	10
Doctorado	15



PROMOCIÓN

b) Experiencia en cargos directivos o de supervisión

Corresponde a los años de servicio acumulados en el desempeño de funciones directivas o de supervisión en el subsistema de educación media superior que corresponda del servicio público educativo.

El número máximo a considerar será de 12 años. Este elemento multifactorial se valorará conforme a la Tabla 3.

Tabla 3. Puntaje para la experiencia en cargos directivos o de supervisión.

Rangos de años de experiencia	Puntaje
4 – 6 años	6
7 – 9 años	14
10 – 12 años o más	20

c) Reconocimiento por la comunidad escolar

Consiste en una carta de exposición de motivos en donde la maestra o maestro presenta sus argumentos para ocupar un cargo directivo o de supervisión, acreditada por la comunidad escolar. Ésta se valorará conforme a la Tabla 4.

Tabla 4. Puntaje para el Reconocimiento por la comunidad escolar.

Carta de exposición de motivos acreditada	Puntaje
No	-
Si	5

d) Entrevista por un comité examinador

Se realizará una entrevista a la maestra o al maestro por un comité examinador, la cual tiene como objetivo valorar la vocación de servicio y liderazgo, así como las habilidades para el diseño de estrategias en el trabajo académico y de planeación, considerando las características del contexto del plantel, zona o región, en donde aspira a desempeñar el cargo. La entrevista se realizará con base a un plan de mejora o proyecto de trabajo que presente el participante.

Este elemento multifactorial tendrá un máximo de 30 puntos.



e) Apreciación de conocimientos de la función y elementos normativos

Corresponde al sistema que permite apreciar los conocimientos, aptitudes, capacidad de gestión y experiencia necesarios, además de la vinculación y compromiso de las maestras y maestros participantes que aspiran a cargos directivos o de supervisión con la comunidad escolar para contribuir al desarrollo integral y aprendizaje de los educandos.

Será valorado con un instrumento de apreciación de conocimientos el cual será analizado mediante la Teoría Clásica de los Tests, para garantizar su confiabilidad y validez.

II. Definición de rangos para ponderación de los puntajes

Los rangos de los valores se establecen a través de transformaciones lineales, con base en el comportamiento estadístico descriptivo e histórico de la población.

III. Integración del listado nominal ordenado

El listado nominal ordenado de resultados se integrará con el puntaje final obtenido por cada uno de los participantes. Éste será emitido de la siguiente manera:

- a)** Para los subsistemas de sostenimiento federal, por entidad federativa, subsistema, cargo y clave de centro de trabajo;
- b)** Para los organismos descentralizados y subsistemas estatales, por entidad federativa, subsistema y cargo, y
- c)** Para funciones de supervisión, por entidad federativa, subsistema y cargo.

La posición de cada aspirante en el listado nominal ordenado de resultados se determinará con base en el puntaje final, siguiendo un orden de mayor a menor.

IV. Criterios de desempate

En los casos donde dos o más maestros obtengan el mismo puntaje final, se prevén los siguientes criterios de desempate:

- a)** El puntaje obtenido en la apreciación de conocimientos de la función y elementos normativos;
- b)** Los puntajes obtenidos por área en la apreciación de conocimientos de la función y elementos normativos, tomando el orden de las áreas como jerarquía (área 1, área 2, ..., área n);
- c)** Grado académico obtenido por estudios de posgrado:
 - i.** Doctorado;
 - ii.** Maestría, y
 - iii.** Especialidad, y
- d)** La cantidad de años de experiencia en cargos directivos o de supervisión.



PROMOCIÓN

ANEXO IV

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL EVENTO PÚBLICO DE ASIGNACIÓN DE CARGOS DEL PROCESO DE PROMOCIÓN A CARGOS CON FUNCIÓN DIRECTIVA O DE SUPERVISIÓN EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, CICLO ESCOLAR 2022-2023

El evento público de asignación de cargos se podrá realizar a distancia con el apoyo de plataformas tecnológicas o digitales, así como de otros recursos o medios disponibles, o de manera presencial. Este último supuesto sólo podrá llevarse a cabo en función de las indicaciones de las autoridades federales y locales en materia de salud.

Las acciones que deberán realizar las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados para llevar a cabo el evento público de asignación de cargos son:

- I. Identificar los cargos vacantes disponibles para su ocupación a partir del inicio del Ciclo Escolar 2022-2023 y su duración;
- II. Verificar que los cargos vacantes estén registradas en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas, y se encuentren disponibles para su ocupación inmediata;
- III. Determinar la modalidad, día y hora en que se llevará a cabo el evento público de asignación de cargos y notificar, a través de oficio o correo electrónico, dicha información a la Unidad del Sistema, con al menos 48 horas de anticipación;
- IV. Invitar al evento público de asignación de cargos, con al menos 48 horas de anticipación a:
 - a) Un representante de la entidad federativa que pueda dar fe de la realización del evento;
 - b) Un representante de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de la entidad federativa;
 - c) Un representante de la Autoridad Educativa Federal;
 - d) Un representante del Sistema de Anticorrupción Local;
 - e) Observadores acreditados;
 - f) Medios de comunicación acreditados, y
 - g) Aquellos otros que estime pertinente la autoridad de educación media superior o el organismo descentralizado, y



- V.** Notificar a las maestras y maestros participantes con al menos 48 horas de anticipación, la modalidad, día y hora del evento público de asignación de cargos. Como parte de la notificación se deberá proporcionar la siguiente información:
- a)** Cargos disponibles para su asignación, y
 - b)** Centros de trabajo donde se encuentran ubicados los cargos vacantes.

Asimismo, se deberá hacer del conocimiento de la persona interesada que, de no estar presente en el evento público de asignación de cargos, será reubicada al final del listado nominal ordenado de resultados el cual se recorrerá de manera progresiva en el orden establecido durante su vigencia, respetando así su derecho a una posible asignación de cargo en los términos del presente Acuerdo.

Las acciones que deberán realizar las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados durante y al término del evento público de asignación de cargos, son las siguientes:

- I.** Realizar pase de lista;
- II.** Explicar la mecánica de participación;
- III.** Realizar las asignaciones de cargos que correspondan, y
- IV.** Levantar el acta de cierre, de conformidad con el artículo 38 del presente Acuerdo.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

USICAMM

UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA
DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS

**Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la
realización del proceso de promoción a cargos con función directiva o de
supervisión en educación media superior**

Ciclo escolar 2022-2023

Educación Media Superior